



Condiciones de vida, de las personas privadas de la libertad en situación de hacinamiento del Centro

Penitenciario la Paz de Itagüí

Yuly Andrea Cartagena Velázquez

María José Acosta Sotomayor

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Trabajo Social

noviembre de 2023

Condiciones de vida, de las personas privadas de la libertad en situación de hacinamiento del Centro
Penitenciario la Paz de Itagüí

Yuly Andrea Cartagena Velázquez

María José Acosta Sotomayor

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Trabajador Social

Asesor(a)

Yolima Lezcano Pajón

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Trabajo Social

noviembre de 2023

Dedicatoria

El siguiente trabajo investigativo, fruto de nuestro esfuerzo y constancia va dedicado, primeramente, a DIOS, quien nos guía siempre nuestros caminos en la vida, nos da la sabiduría y paciencia para afrontar toda dificultad. A él toda la gloria y honra.

A nuestros madres y hermanos, por siempre estar ahí como primera fuente de apoyo, gracias por creer en nosotras, por su apoyo incondicional en todo este proceso y en los momentos más difíciles de nuestro camino.

Agradecimientos

Agradecemos enormemente, a todos los maestros que estuvieron presente en nuestro trabajo investigativo, asesorándonos y guiándonos, gracias por sus enseñanzas, paciencia y dedicación para retroalimentar y madurar nuestros conocimientos frente a dicho proceso como estudiantes.

A las personas participantes (INPEC Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO LA PAZ DE ITAGÜÍ), por brindarnos un espacio de su tiempo, para que nuestra investigación fuera posible, el cual fue demasiado de importante poder conocer sus vivencias y experiencia en situación de privación de su libertad.

A nuestros amigos quienes son un apoyo incondicional, gracias por brindarnos el aliento de fuerza que se necesita para cada proceso en la vida.

Tabla de Contenido

Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Tabla de Contenido	5
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
Planteamiento del problema.....	10
Pregunta de Investigación.....	13
Justificación	14
Objetivos	17
Objetivo General.....	17
Objetivos específicos	17
1. Marco teórico	17
1.1 Antecedentes	17
2. Marco conceptual.....	23
2.1. Categorías	23
2.1.1.Las cárceles.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.1.1.El hacinamiento carcerario	25
2.1.1.1.1. Condiciones de vida.....	26

2.1.1.1.1.1. Las personas privadas de la libertad	28
3. Diseño Metodológico.....	31
3.1. Paradigma	31
3.1.1. Enfoque.....	32
3.1.1.1. Método.....	32
3.1.1.1.1. Tipo de investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
Población.....	33
Muestra	34
4. Técnicas	34
4.1. Observación directa	34
4.1.1. Entrevista	35
4.1.1.1. Análisis descriptivo.....	36
5. Diseño de Instrumentos.....	37
5.1. Diario de Campo	37
5.1.1. Entrevistas.....	38
5.1.1.1. Análisis descriptivo.....	39
Línea de la Investigación	40
Sublínea de investigación	41
Análisis de la Triangulación	41
Resultados - Hallazgos.....	45
Conclusiones	46
Recomendaciones	47
Bibliografía	49

Resumen

La presente trabajo, se desarrolló una investigación del contexto en condiciones de vida de las personas privadas de la libertad del Centro Penitenciario La Paz de Itagüí en situación de hacinamiento, puesto que el hacinamiento en el que vive esta población presenta consecuencias fatales tales como: ansiedad, despersonalización, pérdida de la intimidad, alteraciones en la autoestima, falta de control sobre la propia vida, ausencia de expectativas y deterioro en la salud física.

El hecho de estar encarcelado y en privación de la libertad trae consigo consecuencias psicológicas importantes, debido a que éstas pueden desarrollar una cadena de reacciones y distorsiones afectivas, todo eso provocado por la tensión emocional dentro del ambiente penitenciario. De esta manera, se efectuó una investigación de enfoque cualitativo, asimismo, las técnicas que se aplicaron, permitieron recopilar, organizar, analizar y evidenciar, los resultados de la investigación realizada, para nutrir el proceso de recopilación informativa con los reclusos, implementando las siguientes técnicas: la observación directa, esta se ejecutó, por medio del diario de campo, asimismo, la entrevista, a través de un formato de preguntas abiertas y cerradas, y finalmente, el análisis descriptivo, en el que se definió rigurosamente los resultados obtenidos. Permitiendo la comunicación directa con el personal de la penitenciaría y personas privadas de la libertad (PPL), exploración que se desarrollo para alcanzar el objetivo general determinado.

Palabras claves: Cárcel, condiciones de vida, hacinamiento, prisionero, Salud.

Abstract

In this work, an investigative proposal was developed about the context of the living conditions of people deprived of their liberty at the La Paz de Itagui Penitentiary Center in a situation of overcrowding, since the overcrowding in which this population lives presents fatal consequences such as : anxiety, depersonalization, loss of intimacy, alterations in self-esteem, lack of control over one's life, absence of expectations and deterioration in physical health.

Being incarcerated and deprived of liberty brings with it important psychological consequences, because you can develop a chain of emotional reactions and distortions, all caused by the emotional tension within the prison environment. In this way, a qualitative approach research was carried out, likewise, the techniques that were applied allowed the collection, organization, analysis and evidence of the results of the research carried out, to nourish the information collection process with the inmates, implementing the following techniques: direct observation, this was carried out through the field diary, also the interview, through a format of open and closed questions, and finally, the descriptive analysis, in which the results obtained were rigorously defined. Allowing direct communication with prison staff and persons deprived of liberty (PPL), an exploration that was developed to achieve the determined general objective.

Keywords: Jail, living conditions, overcrowding, prisoner, Health.

Introducción

Colombia es un país con altas cifras de criminalidad que ha alterado la seguridad del territorio y tranquilidad de sus habitantes, sumándose a un alto ingreso a los centros carcelarios, como es el hacinamiento que representa una vulneración de los derechos humanos de las personas internas, fenómeno que ha venido incrementando a través del tiempo. Esta problemática es una fuente de violación a la dignidad de las personas privadas de la libertad, que además ocasiona graves problemas de salud, violencia e indisciplina. Por esto, es importante recalcar que cuando se trata de población vulnerable, como lo es la población privada de la libertad en instalaciones penitenciarias y carcelarias, el Estado debe adquirir una posición de garante, ante un deber de custodia en el que se responsabilice en proteger los derechos humanos para esta población, sin discriminación alguna; el presente, se enfocó en identificar por diversas herramientas, las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario LA PAZ del municipio de Itagüí, especialmente en las condiciones de hacinamiento carcelario y estado de salud.

Planteamiento del problema

Esta investigación se enfocó en las condiciones de vida de las PPL (personas privadas de la libertad) en situación de hacinamiento. En nuestro país, el sistema penitenciario tiene unos antecedentes profundos desde el origen de la cárcel (Baracaldo Méndez, 2013) Según la revista titulada:” El sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El concepto de alta seguridad en la justicia especializada”. La historia de la cárcel en Colombia prácticamente está atada al mundo colonial español con 363 leyes que castigaban delitos y estipulaban cuales eran aplicables a la población española o criolla. Colombia tuvo su independencia en 1810 y en su primera constitución de Cundinamarca en 1811, autorizo cortar la libertad del ciudadano y prohibió llevar a la cárcel de manera ilegal a las personas. Es así, como en 1821 en la primera constitución de la gran Colombia, detuvo los delitos y planteo la necesidad del primer código, el cual fue expedido en 1828, al tiempo que Simón Bolívar ordeno la creación de “presidios correccionales” es decir, establecimientos donde se recluyen a los menores de edad que han cometido algún delito. En 1837 se empezó a introducir la pena privativa de la libertad como sanción fundamental.

Fue hasta 1934 cuando se empezó a pasar de la herencia colonizadora a la configuración de un Estado-nación industrial, es decir, se empezaba a asomar la economía capitalista y fue acá cuando se estructuró el pensamiento carcelario y penitenciario con una gran discusión de temas como la institucionalización civil de estas políticas, la destinación de los recursos presupuestales para el funcionamiento lógico y el mantenimiento de los reclusos, como también la distribución de mecanismos de vigilancia y control, De esta manera, en 1960 se creó el INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario), el cual es un organismo público responsable de la ejecución de la pena y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales,

Orientado al tratamiento y a la resocialización de la población condenada. Nace con la misión primordial de formar, educar y entrenar la guardia nacional penitenciaria. Es así, como la reforma constitucional de 1991 incorporó un nuevo sistema de justicia que por mes recibe un promedio de 1500 reclusos, lo cual desborda la capacidad de las cárceles.

Las cárceles colombianas son un sistema progresivo de alta, mediana y baja seguridad. Las de alta seguridad son cárceles cuya detención y tratamiento requieren de mayor seguridad, sin perjuicio de la finalidad resocializadora de la pena. Es decir, se trata de una cárcel para hombres de máxima peligrosidad que requieren de una supervisión más estrecha y detallada, un nivel más seguro de custodia. La cárcel de mediana seguridad es hacia donde llevan a los presos que no son considerados una amenaza grave, es decir, personas que no poseen una actitud violenta y que ni tienen antecedentes penales y han tenido comportamientos ejemplares, con menos medidas restrictivas de seguridad. En las de baja seguridad, las personas privadas de la libertad se mantienen en las actividades de mediana seguridad, con restricciones mínimas. Su objetivo es la reestructuración de la dinámica familiar y laboral, como estrategias preparatorias a la vida futura en libertad (correccionales). En Colombia el problema del hacinamiento carcelario se viene presentando desde los años 90. Las cárceles tienen unas problemáticas como la sobrepoblación y esto afecta las condiciones de vida de las PPL (personas privadas de la libertad), quienes sufren serios deterioros como el estrés, ocasionados por los espacios mínimos de habitación. Además, estos experimentan situaciones de tratos crueles en el entorno y entre ellos mismos a causa de la sobrevivencia en estos establecimientos inhumanos y degradantes. Sin embargo, a pesar de tener casi 25 años de estar presentándose esta problemática, aún no se vislumbra una verdadera solución a esta situación que afecta a miles de personas y, por ende, a sus familias y a la sociedad en general. Esto deriva en problemas más profundos debido a que

dificulta la eficacia de reintegración a la vida integral en cualquier campo social. Tal como lo ha señalado el INPEC, en Colombia: “Existen 124.188 personas que están en condición de intramuros, pero según la capacidad que tienen las 132 instalaciones en el país, solo hay espacio para 80.156 reclusos, por lo que hay una sobrepoblación de 44.032”. (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario” (Inpec, 2020).

Según las cifras anteriores, el sistema carcelario es una problemática que abarca la mayoría de población privada de la libertad, debido a que en muchos de estos establecimientos de reclusión no funcionan adecuadamente, provocándole a las PPL una vida no digna, ya que al sobrepasar el nivel crítico de espacios en las cárceles conlleva a sufrir serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos. Es por esto, que la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos es menor, por lo que ellos se han declarado en algunas oportunidades en desobediencia civil, realizando huelgas de hambre, protestas, y muchas veces se presentan brotes de violencia, con el objetivo de exigir una mejor infraestructura, para que les sean respetados sus derechos más elementales como la salud, la integridad personal, psíquica, moral, no ser discriminados y la libertad de expresión, entre otros.

La investigación se orientó en el Centro Carcelario la PAZ de Itagüí, debido a que es uno de los centros que presenta mayor profundidad en cuanto a las condiciones de hacinamiento. Actualmente, dicho lugar alberga más de 1200 reclusos, aunque solo tiene capacidad para 328 personas, por ende, se puede evidenciar la sobrepoblación de PPL con los que cuenta este centro penitenciario. El espacio está distribuido por bloques que están conformados por celdas, y los internos de cada bloque solo pueden salir al patio una vez por semana durante dos horas, según el testimonio de una PPL que cumple su condena en la Paz.

Es por esto que con tal encierro en la celda donde se encuentran en aglomeración se dificulta la eficacia de dicho proceso resocializador, ya que, en medio de continuas algarabías, bullicio, inducido por el estrés y ansiedad están propensos a riñas y a generar espacios de problemas donde se puede dificultar el tomar buenas decisiones para una mejor convivencia , lo que se constituye como un obstáculo al sistema penal donde se busca la readaptación de las PPL y el abandono de conductas delictiva.

Además de lo mencionado, otras condiciones precarias del internamiento son las carencias de medicamentos, el cual conlleva a que dentro de la cárcel La Paz, haya personas con enfermedades terminales, las cuales no cuentan con personal adecuado para cubrir esas necesidades. Los internos llevan una vida de precariedades, situación con profundas repercusiones desfavorables para la integridad y bienestar humano.

Análisis que permitió aproximarse a los profesionales en trabajo social, a la realidad de esta población, mediante acciones basadas en el conocimiento, que alcanzo la transformación o modificación de esta situación/problema.

Pregunta de Investigación

De acuerdo con lo planteado, la pregunta que guio este estudio comprendió, el alcance de la investigación, partiendo como foco principal la problemática existente del hacinamiento en el centro penitenciario, por las afectaciones en la salud física que se genera para el personal privado de la libertad, y a partir desde el trabajo social, más que profundizar, se evidencio las condiciones de vida en las que se encuentran estas personas; logro entonces, generar consciencia

y un análisis sobre esta problemática en el que se pudo obtener transformaciones o mejoras a dicha realidad.

¿Cuáles son las condiciones de vida, de las personas privadas de la libertad en situación de hacinamiento del Centro Penitenciario la Paz de Itagüí?

Justificación

Esta investigación se llevó a cabo para conocer a profundidad esta problemática que es tan ignorada por la sociedad y el estado, las consecuencias del hacinamiento carcelario, que obedecen al abandono u olvido y se evidenciaron en las condiciones de vida en que se encuentran estas PPL, por ende, el motivo por el cual se realizó, el proceso de investigación fue profundizar y evidenciar cuáles son las condiciones en las que viven las PPL del centro penitenciario La Paz de Itagüí, ya que la vida en prisión se convierte incluso en una lucha diaria por subsistir. El estudio que abarca trabajo social es identificar la problemática y sus consecuencias, logrando así, una definición más rigurosa de dicha problemática, y de esta manera generar aportes como estrategias para la transformación.

La Consejería Presidencial de los Derechos Humanos ha expresado

Las personas privadas de la libertad tienen derecho a una calidad de vida digna, todas las PPL deben ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y brindar las condiciones básicas para la supervivencia. Derecho a la salud, es deber del estado proporcionar a cada persona privada de la libertad la asistencia y

atención médica necesaria, medicamentos y tratamientos”. (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, s.f.).

De acuerdo con lo especificado, las PPL cuentan con derechos penitenciarios que deberían de ser respetados, con la finalidad de obtener una mejor calidad de vida en el centro penitenciario La Paz.

Es por esto por lo que es necesario exponer la importancia de este estudio, para sensibilizar la sociedad colombiana acerca de que el problema del hacinamiento no solamente es un problema del Estado, sino también de la sociedad en general.

Además, los centros de reclusión suelen tener más detenidos que condenados, lo que pone en evidencia la lentitud de los procesos y se convierte en un factor de riesgo contra la vida misma de las PPL. Por consiguiente, es un conflicto que concierne directamente a toda la población y trae consigo consecuencias que atentan contra toda la sociedad, debido a que los reclusos son personas que han vivido y vivirán en esta colectividad donde la privación de la libertad es el medio recientemente más indicado de lograr una reinserción, todo esto obedeciendo a un buen trato y respeto adecuado por el cumplimiento de los derechos inherentes del ser humano.

En esta investigación se indagó sobre la cruda realidad de las PPL, es tanta la sobrepoblación en la cárcel que los guardianes del INPEC se han vuelto indolentes, al punto que solo cuentan la cantidad de personas por patio, vigilan que no se fuguen, los alimentan y los pasan a dormir. Además, determino para los usuarios privados de la libertad un reconocimiento de sus derechos dentro de estas instituciones y, además, para sus familias, como primeros beneficiados al momento de acompañar al recluso en este proceso, con condiciones óptimas de

salud física, que se verán expuestas en una incorporación social, dentro de un campo laboral y evolución personal.

El trayecto de tiempo por el cual se encuentre el personal privado de la libertad, determinara en ellos, cumplir con una condena por un delito ocasionado, lo cual reforzara el comportamiento con la sociedad y el respeto por los deberes de las demás personas, es entonces material de apoyo que se intensifica, y se llevara a prueba en su inclusión en la sociedad, siendo un ser humano integro y capaz de ser funcional; asimismo, el reto académico y experiencial que se enfrenta en la profesión de trabajo social, para llevar a cabo esta investigación, será muy amplio, tanto para la determinación de la problemática, la implementación de las herramientas para recopilación informativa y la generación de estrategias para este estudio, de las condiciones de vida de las PPL, donde tienen manifestaciones emocionales como angustia, desconfianza, ansiedad, enojo, irritabilidad, sensación de desprotección frente a la incertidumbre e impotencia.

Por lo tanto, se quiso generar conciencia para que las instituciones y organizaciones, modifiquen, fortalezcan o contribuyan a mejorar la calidad de vida de los reclusos en el centro penitenciario la Paz, con mejores modelos de vida y diferentes parámetros de solución, brindándoles mejores programas de apoyo con el fin de lograr un mayor futuro y bienestar.

De igual forma, el proceso de investigación en PPL, permitió al trabajo social jugar un papel fundamental y pertinente para esta población en específico, tomando un papel muy importante en el actuar profesional, como lo es promover activamente el cambio y el desarrollo social.

Objetivos

Objetivo General

Identificar las condiciones de vida, de las personas privadas de la libertad, en situación de hacinamiento del Centro Penitenciario la Paz de Itagüí.

Objetivos específicos

1. Determinar las realidades que se presentan en las personas privadas de la libertad, en estado de hacinamiento en el Centro Penitenciario la Paz de Itagüí.
2. Analizar el estado actual de las PPL del Centro Penitenciario la Paz de Itagüí, a través de acciones que permitan validar la información real.
3. Evidenciar los resultados hallados para constatar la teoría, con lo encontrado de la presente investigación.

1. Marco teórico

1.1 Antecedentes

Se presenta a continuación un artículo investigativo, correspondiente al hacinamiento carcelario: desarrollado por Suárez Zuleta, Flórez Zapata, & Flórez (2014) y titulado como “Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las

cárceles colombianas a causa del hacinamiento”. Este está ubicado geográficamente en el municipio de Envigado-Antioquia. El presente escrito tuvo como finalidad que surgiera, un debate crítico y riguroso en cuanto al tema del hacinamiento en las penitenciarías colombianas, por lo tanto, se llevó a cabo el enfoque con la población de los centros penitenciarios Bellavista de Medellín, la Picota y la Modelo de Bogotá, y se desarrolló utilizando una metodología de investigación cualitativa.

De esta manera, los autores llevaron a cabo un examen de las condiciones de hacinamiento que presentan estas cárceles, por culpa de la sobrepoblación que se vive actualmente en las penitenciarías del país, lográndose identificar el régimen de responsabilidad extracontractual, en el que le corresponde al Estado hacerse responsable de las afectaciones ocasionadas a los reclusos por causa del hacinamiento en establecimientos carcelarios, y realizaron una valoración, desde la jurisprudencia de las altas cortes colombianas.

En general, los resultados del presente artículo (Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles colombianas a causa del hacinamiento), se dirigieron, por medio de la acción de tutela, y dice que toda persona puede recurrir ante las autoridades judiciales a solicitar la protección de sus derechos fundamentales. Por ende, se logra evidenciar que la mayoría de los internos de todos los centros de reclusión del país han acudido a este parámetro o esta solución, todo esto con el fin de buscar que se les garantice y proteja sus derechos.

La relación que tiene el artículo seleccionado, con el tema de investigación que se llevó a cabo, es como el hacinamiento carcelario se ha venido presentando en muchos de los centros penitenciarios, pero no solo en los centros penitenciarios la Paz, Bellavista, la Modelo, sino, que

es una problemática que presenta en todo el país y como está cada vez está afectando más, por ende, la vulneración de los derechos fundamentales de los reclusos cada vez son menos protegidos, y como cientos de personas conviven en un ambiente que presenta condiciones mínimas de salubridad e higiene.

En la base de datos de La Corporación Universitaria Minuto de Dios se encontró un artículo que proyectaba una investigación de Madrid España, que está desarrollado por Nove , Pereira, Vasquez , & Amado (2017) y titulado como “Adaptación a la prisión y ajuste psicológico en una muestra de internos en centros penitenciarios”.

Este artículo tuvo como finalidad la priorización y el análisis de los efectos y las diferentes variabilidades en la adaptación a los centros penitenciarios, brindando así ajustes psicológicos y de destrezas cognitivas que emplean cada uno de los internos de los centros, tomando como sujeto de estudio una población carcelaria entre los 23 a 73 años, ejecutando las metodologías de investigación tanto cualitativa como cuantitativa.

Como resultado, se evidenció los problemas comportamentales en cada uno de los procesos de adaptabilidad dentro de los centros penitenciarios, dejando como evidencia que los internos con historial de abuso exhiben mucho menor adaptación dentro de los centros, tomando como referencia los problemas psicoemocionales de cada uno de ellos.

Como conclusión del artículo conlleva a unas mejoras en las condiciones de cada uno de los centros penitenciarios así el tratamiento penitenciario puede generar mejor incidencia mediante mejores programas de intervención que mejoren el clima social y la convivencia en los centros.

El artículo mentado (Adaptación a la prisión y ajuste psicológico en una muestra de internos en centros penitenciarios) y el trabajo de investigación que se está llevando a cabo se entrelazan, ya que exponemos que, debido al hacinamiento carcelario, se presentan unas series de deterioros físicos y psicológicos, lo cual permite decretar que los ajustes psicológicos y de destrezas cognitivas que emplean cada uno del interno al interior de los centros, es por dicha problemática, desencadenando esto a una mala adaptabilidad de o los internos al interior del centro penitenciario.

También se puede evidenciar cómo estos deterioros físicos como lo es, los mentales, afectan a las mujeres privadas de la libertad en gestación, es por esto por lo que, se indagó sobre un trabajo de grado llamado "Maternidad entre rejas" realizado por Quiroz Zuluaga & Oquendo Jaramillo (2017). Esta investigación se realizó en la cárcel El Pedregal en Medellín, con la población de mujeres en estado de gestación. Dicho ejercicio investigativo tuvo como objetivo comprender la forma en que una madre que se encuentra privada de su libertad en la Cárcel Pedregal asumiría la condición de verse separada de su hijo después de generarse un vínculo de apego entre ambos, y cómo lo afronta en un estado de hacinamiento.

El estudio arrojó como resultado que entre la madre y su hija existe un vínculo de apego seguro, y siente que, al darse la separación con su hija, va a experimentar una situación de gran tristeza, angustia y desolación. La privación de la libertad tiene gran impacto en las madres y en los menores, dentro del sistema carcelario se recibe un trato diferente, las condiciones de hacinamiento, y lo que esto conlleva impide ejercer la maternidad de una manera adecuada, que el estado anímico de la madre al estar en prisión no sea óptimo, lo cual es transmitido a su hijo/a.

La relación de dicho texto y el tema de investigación que se ejecutó, reside en que el hacinamiento ha generado condiciones que desmejoran la calidad de vida y el proceso de resocialización que deberían recibir estas PPL, y cómo a la madre que se encontraba en gestación en la cárcel el pedregal, el hacinamiento no le permitiría tener el espacio que requiere un niño para un buen crecimiento y por ende el estrés que se maneja en estos lugares podrían ser transmitidos al menor que requiere un cuidado especial. Entre otras problemáticas más que se pueden desencadenar a través del hacinamiento.

Finalmente se pueden resaltar como conclusiones relevantes la separación a temprana edad de un niño o niña de su madre, la cual se encuentra con su hijo en prisión, según Taylor, 2004 (citado en Mauersberger, 2015), puede ocasionar daños emocionales tanto en el menor como en la madre. La privación de la libertad tiene gran impacto en las madres y en los menores, si bien este les brinda algunos beneficios, el sistema carcelario sigue siendo complejo y presentándose como un ambiente no apropiado para la crianza.

Dentro del centro penitenciario se recibe un trato diferente, se presentan situaciones violentas, de hacinamiento y de salubridad, lo cual impide ejercer la maternidad de una manera adecuada; el estado anímico de la madre al estar en prisión no es el mejor, lo cual es transmitido a su hijo/a.

En relación frente a al tema de hacinamiento carcelario se destacan unas reflexiones críticas acerca de la problemática encontradas en el artículo “Hacinamiento carcelario: reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano” realizado por Arcos-Troyano (2019).

Este artículo investigativo se ubica geográficamente en Colombia y presenta una reflexión sobre los distintos derechos fundamentales, que están siendo vulnerados frente al problema del hacinamiento, a los internos en las cárceles.

A su vez, hace un llamado para que el Estado social de derecho sea el garante responsable de construir un estado de cosas que permita establecer una resocialización efectiva de los reclusos de las cárceles en Colombia.

Colocando de presente una crítica de implicaciones ético-jurídicas que se esconde al momento de ser decretado, por parte de la Corte Constitucional colombiana un estado de cosas inconstitucional frente al problema del hacinamiento en las cárceles.

Como resultado de tal investigación plantea que la acción de tutela es en definitiva el mecanismo idóneo para proteger los derechos fundamentales de los reclusos en Colombia, la rama judicial debe de establecer soluciones efectivas para terminar con el hacinamiento en los centros de reclusión y garantizar a los reclusos un trato digno como seres humanos.

No obstante hace falta un debate ético y profundo sobre el hacinamiento en la cárcel y a la calidad de vida a la que debía ajustarse el sistema carcelario en Colombia, ya que tales compromisos no se materializaron en hechos concretos que resolvieran realmente el problema del hacinamiento en la cárcel. Por consiguiente, este artículo tiene una relación con el estudio desarrollado.

Los trabajos indicados, se relacionan con la presente investigación, que buscó profundizar y poner presente una crítica de implicaciones ético jurídicas, que se esconde al momento de ser cumplidas; es decir, implicaciones éticas, porque las acciones que desarrollan hacia esa

población no son idóneas con los elementos formativos al interior del centro peninteciario; juridico, porque al no tener esa ética se vulneran los derechos de los reclusos donde se descuida a falta del cumplimiento de estos mismos.

2. Marco conceptual

2.1. Categorías

Los conceptos que brindaron bases teóricas a la presente investigacion son: las carceles, el hacinamiento carcelario, las condiciones de vida y las personas privadas de la libertad.

2.1.1.Las carceles

La cárcel es concebida como una institución donde individuos que han quebrantado la ley y el orden dentro de la sociedad son recluidos, con el fin de recibir el castigo impuesto por un fiscal o juez. El tiempo de su condena depende de la infracción a la ley; las condiciones de reclusión, del lugar donde purgue su pena. Se entiende que estos no son solo sitios de castigo, sino espacios donde el individuo va a resocializar, para de nuevo ingresar a la sociedad que lo ha excluido por violar el orden.

Como va a recibir un castigo, el individuo pierde su derecho a decidir sobre sus necesidades mínimas: dormir, comer, ir al baño y el lavado de sus ropas y cuerpo. Todo ello está supeditado al orden interno: el uso de baños, a la cantidad de personas que disponen de la instalación y del servicio de agua, en el caso de las cárceles colombianas. (Torres, 2019)

Es así como el objetivo principal de las cárceles es alejar al condenado de la criminalidad, proteger y defender a la sociedad de los elementos peligrosos, apartar a quienes cometen actos contrarios a la ley y reeducar al detenido para su reintegración en la sociedad, es decir, debe de facilitar la función de recuperar a las personas condenadas a fin de evitar la reiteración de hechos delictivos. (Julian Carlos Rios)

El sistema penitenciario tiene la responsabilidad y el compromiso de vigilar que las personas que por algún motivo estén privadas de su libertad, se les respalden, protejan y gocen de sus derechos fundamentales, como también, debe facilitar, asimismo, los medios para que la integración de los penados en la sociedad sea real y efectiva.

Es así como las PPL son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida y a la vez, pierden derechos como el de la intimidad personal y familiar, unidad familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, trabajo y educación.

De esta manera, son dirigidos a lo que ha sido denominado por Goffman como instituciones totales, ya que manejan casi todas las necesidades de los sujetos mediante una organización burocrática de conglomerados humanos. Las personas están sometidas a estricta vigilancia. Los que conforman el personal vigilan a los otros, llamados “internos”. Para Goffman una institución total es un lugar de residencia y de trabajo, en el que un número de individuos en igualdad de situación y aislamiento de la sociedad por un periodo de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Él enfoca el mundo del interno y no el personal, ya que las instituciones totales absorben parte del tiempo e intereses de los miembros, y esa tendencia absorbente es simbolizada por obstáculos que se oponen a la interacción social con

el exterior (puertas cerradas, muros altos, alambre de púa). Este clasifica las instituciones totales en 5 grupos:

- Instituciones Erigidas para cuidado de personas incapaces e inofensivas (hogares de ancianos, orfanatorios e indigentes).
- Instituciones Erigidas para el cuidado de personas incapaces de cuidarse así mismas y que pueden constituir una amenaza involuntaria (hospitales de enfermos, hospitales psiquiátricos).
- Instituciones Erigidas para proteger a la comunidad contra quienes intencionalmente son un peligro para ella (carceles).
- Instituciones Erigidas para el mejor cumplimiento de una tarea laboral (cuarteles, barcos, entre otros).
- Instituciones Erigidas como refugios que con frecuencia sirven para la formación religiosa (monasterios, conventos). (Goffman, 1961)

2.1.1.1.El hacinamiento carcerario

El hacinamiento carcelario, está presente en la mayor parte de las ciudades colombianas, es un problema social que genera el sufrimiento de miles de personas privadas de libertad. Para Martínez Rojas (2011) el hacinamiento es uno de los factores que contribuyen a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Ante un incremento constante del número de PPL tanto en las carceles masculinas como femeninas, se empiezan a generar diversas consecuencias.

Según Martínez Rojas (2011), a partir de la visita del Defensor del Pueblo a varios centros carcelarios de Colombia, fue notorio el incremento de sobrepoblación que tienen las cárceles del país. A causa de esto las personas privadas de la libertad requieren una atención integral, para lo cual es necesario disponer una mayor coordinación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, con el fin de adoptar las políticas que permitan enfrentar y solucionar las crisis carcelarias a corto y mediano plazo.

Para Rodríguez López (2019) estos sucesos traumáticos en las PPL van ocasionando alteraciones como los ámbitos emocionales, afectivo, cognitivo, perceptivo, trastornos de ansiedad y un empobrecimiento de habilidades sociales y en algunos casos la pérdida de la conciencia de derechos fundamentales básicos.

Es por esto que teniendo en cuenta la normatividad que protege los derechos de las PPL, se puede evidenciar que estos están siendo vulnerados. De acuerdo con instrumentos como la Constitución Política de Colombia (Artículo 1 al 42), la Ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2014, como también según (DDHH, 2017), la Corte Constitucional ha clasificado los derechos fundamentales de los internos en tres categorías. La primera son los Derechos que se mantienen incólumes o intactos y la segunda son los Derechos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado.

2.1.1.1.1. Condiciones de vida

La cárcel debe contar con cuidados de salud equivalentes a los de la comunidad en general, cuyos objetivos no se diferencian de los externos a la cárcel, se relacionan a la recuperación, prevención y promoción de la salud.

Para Carneiro, Mussi, F. (2023) *“Los profesionales de salud deben buscar minimizar los efectos negativos de la cárcel, ofreciendo condiciones para que las Personas Privadas de Libertad (PPL) no salgan de la cárcel en peores condiciones de salud si comparado con cuando adentraran en la unidad carcelaria”*. Entre las condiciones de salud recomendadas para asistencia están la salud mental, los problemas de adicción, las infecciones, las enfermedades agudas y crónicas.

El artículo 10 del PICP establece que *“Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. Sin embargo, las condiciones de salubridad y las condiciones de higiene, en el caso específico de los establecimientos carcelarios en Colombia, constituyen uno de los escenarios en el que se vulnera en mayor medida las garantías propias del derecho a la salud, y por ende, la regulación anteriormente citada

En cuanto a la situación de Colombia puntualmente, resulta pertinente resaltar varios datos empíricos sobre la garantía del derecho a la salud. En primer lugar, Colombia en el año 2007 expidió la Ley 1122, mediante la cual optó por incluir dentro del Sistema General de Seguridad Social la prestación de servicios de salud a la población reclusa, afiliando así a los reclusos en el régimen subsidiado.

Cabe resaltar por un lado, una consecuencia social, y por otro lado, una consecuencia jurídica. Respecto a la primera, la propagación de enfermedades dentro de los establecimientos carcelarios ha aumentado significativamente, teniendo en cuenta que no hay tratamientos eficaces para combatir las mismas. Esto se debe a que en gran medida el INPEC no ha dado

solución a las constantes denuncias que se presentan frente al sistema de prestación de servicios sanitarios.

2.1.1.1.1. Las personas privadas de la libertad

Los derechos que pueden ser suspendidos. Es por esto que exponemos algunas de los derechos de las PPL que están siendo vulnerados, entre los cuales están el derecho a una calidad de vida digna, el derecho a la salud dentro del centro carcelario, derecho a la educación, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el derecho a la alimentación, el derecho a contacto familiar, el derecho a la igualdad y no discriminación y por último el derecho al debido proceso.

Algunos de estos derechos son vulnerados debido a que las PPL están viviendo una situación precaria debido al hacinamiento carcelario que se está presentando, al mismo tiempo no cuentan con una debida reintegración social para la adecuada y segura reincorporación a una comunidad. Según informa Martínez Rojas (2011), en el sistema carcelario hay una ausencia de tratamiento penitenciario para la reinserción social de los PPL, ya que la mayoría de los centros no funcionan adecuadamente para estos talleres de reinserción social como tampoco tienen los respectivos recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que impulsan el sistema progresivo.

Sin embargo, cabe resaltar que por parte del Estado colombiano se han hecho importantes acciones según (DDHH, 2017) quienes expresan que se han expedido leyes donde se establecen mecanismos sustitutivos de la pena en prisión; así como la construcción de nuevas cárceles o la ampliación de las ya existentes. Acciones que no han producido los efectos esperados por problemas en su implementación, ya que, como lo afirma Martínez Rojas (2011), las medidas

estatales para solucionar el hacinamiento no han arrojado hasta ahora resultados positivos porque en lugar de atacar las causas que lo originan han atendido sólo sus efectos.

Esto incide negativamente a la reincorporación social del preso, pues la función de la reincorporación social es de fundamental importancia en el sistema penal, implica la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y haga parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales en la misma. El sistema penitenciario debe plantear la necesidad de un tratamiento orientado hacia la disminución de la conducta típica y al aumento de conductas deseadas o prosociales, dando cabida a los factores particulares de cada caso, buscando la disminución de la reincidencia y la peligrosidad y, al mismo tiempo, potenciando la integración social positiva del interno.

Referente Legal

De acuerdo con el trabajo investigativo, se tomaron las siguientes leyes, las cuales involucran los derechos y protección de las personas privadas de su libertad. Desde la ley 65 de 1993 y basándose en el decreto 1081 del 2015, por el cual se expide el código penitenciario y carcelario, el artículo 5 nos dice: los establecimientos de reclusión prevalecerán el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral, de esta manera también nos dice que la carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. (Carcelario, 2015).

En este mismo sentido, se hace una modificación a la ley 65 de 1993, específicamente en el párrafo 2 del artículo 16, en el que nos dice: Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno. (República, 2014).

El ARTICULO 64 de esta misma ley, decreta que: Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza y de aireación. El Inpec y la Uspec tienen el deber de amoblar los dormitorios, dotarlos de ropa apropiada y de condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno. Los demás elementos permitidos serán señalados en el reglamento general. Los dormitorios comunes y las celdas, están cerrados durante el día en los términos que establezca el reglamento.

Los internos pasarán a aquellos, a la hora de recogerse y no se permitirán conductas y ruidos o voces que perturben el reposo. (República, 2014).

Es indispensable exponer, que, según la Organización Mundial de la Salud, el concepto de salud es: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (OMS, 1948).

La salud es un estado de bienestar integral el cual está relacionado con el derecho a la vida, y el derecho a la vida es constitucionalmente responsabilidad del estado, como lo consagra la constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 11: el derecho a la vida es inviolable, No habrá pena de muerte. la salud no debe ser ajena al diseño de políticas públicas que propendan por garantizar la vida, ya que a través de ella se hace efectivo el derecho a la salud. La Constitución colombiana establece en el artículo 49 que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos al cargo del Estado. (Colombia, 1991).

Es así, que el servicio a la salud debe ser indispensable para todas las personas sin exclusión alguna, como lo indica el decreto 2245 del 2015 en desarrollo de los artículos 65 y 66 de la ley 1709 del 2014 y modificado por el decreto 1142 del 2016, el cual articula, la afiliación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud de quienes pueden conservar su afiliación a los regímenes contributivo, especiales o de excepción y al régimen subsidiado para la población domiciliaria que no pueda acceder a los anteriores regímenes. (salud, 2016)

3. Diseño Metodológico

3.1. Paradigma

El presente trabajo se enfocó en el paradigma comprensivo/interpretativo porque nos permitió comprender los modos de vida de las PPL del centro penitenciario la Paz y cómo es la realidad que viven estas personas. Por ende, este paradigma busca transformar los problemas sociales y los cambios estructurales. (Pérez Serrano, 1994) La teoría constituye una reflexión en y desde la praxis, conformando la realidad de hechos observables y externos, por significados e interpretaciones elaboradas del propio sujeto, a través de una interacción con los demás dentro de la globalidad de un contexto determinado. Se hace énfasis en la comprensión de los procesos desde las propias creencias, valores y reflexiones. El objetivo de la investigación es la construcción de teorías prácticas, configuradas desde la práctica. Por lo tanto, el fin del paradigma es profundizar el conocimiento, en comprender la conducta de las PPL por el alto índice de criminalidad que llevan a un nivel crítico de hacinamiento, esto lo podemos lograr interpretando los significados, actos y pensamientos de las PPL que realizan estas acciones, con el fin de comprender los modos de vida y las realidades padecidas, por quienes se encuentran

recluidos, ya que los derechos humanos resulta ser el fin supremo de la existencia humana; es por esto que por medio de este paradigma, se puede buscar transformar este problema social teniendo en cuenta los cambios estructurales, para una mejor calidad de vida en los centros carcelarios.

3.1.1. Enfoque

Por tal motivo la investigación se centró en el enfoque cualitativo, pues apunta a construir desde las experiencias y las realidades de lo social y por medio del desarrollo de la observación una recolección de datos para obtener una comprensión más profunda. La investigación cualitativa es muy útil porque permite adquirir un conocimiento más profundo sobre el hacinamiento carcelario y qué consecuencias que conlleva esta problemática a las PPL, desde una perspectiva más crítica.

3.1.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es la inductiva, definido por Dávila, G., (2006) *“Donde parte de lo general a lo particular, implementando cuatro pasos importantes como lo son, la observación de los hechos para su registro, la clasificación, el estudio de estos hechos la derivación inductiva”* que parte de los hechos y permite llegar a una generalización y la contrastación.

Al observar los hechos particulares del hacinamiento carcelario, este tipo de investigación nos dirigió a conocer cómo son sus consecuencias y sus efectos.

A su vez, llevo a indagar, cuáles hechos se pueden clasificar y así se realizó, el estudio general del hacinamiento carcelario, puesto que es un tema que se presenta en muchas cárceles del país, que conllevo a conclusiones generales.

3.1.1.1.1. Método

Nuestro método es el fenomenológico, ya que nos permitió estudiar las vivencias de las personas privadas de su libertad en su situación actual, correspondiendo al hacinamiento, y de esta manera interrogar las experiencias vividas de dicha población y así recabar resultados, donde se evidenció la vulneración de sus derechos. De esta manera logramos percibir y comprender la realidad observada, para dar respuestas a los objetivos planteados.

El método fenomenológico permite visualizar esa realidad conocida por medio de experiencias sensoriales y que forma parte de su relación con el mundo-cuidado (Muñoz & Erdmann, 2013).

Este permitió obtener gran cantidad de información sobre la vida de las personas privadas de la libertad (PPL) y la realidad que rodea la investigación trabajada.

3.1.1.1.2. Población y Muestra

3.1.1.1.2.1.Población

La población correspondiente a la investigación presente, como el foco principal de esta investigación, estuvo conformada por las personas privadas de la libertad del centro penitenciario la paz de Itagüí, los cuales son masculinos, que actualmente se encuentran cumpliendo una sentencia legal.

3.1.1.1.2.2.Muestra

Conforme al enfoque poblacional investigativo, es fundamental, determinar los sujetos que brindaron información descriptiva y relevante para el proceso. Para ello, se deberá contar con una muestra de dos (2) personas privadas de la libertad y tres (3) funcionarios internos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) – enfermero y abogado.

4.Técnicas

Para el efectivo desarrollo de la investigación, y dando cumplimiento a los objetivos planteados, se llevaron a cabo herramientas e instrumentos, que permitieron la obtención de información valiosa, para generar un análisis más exhaustivo de lo investigado, con la población principal de la presente investigación. A continuación, se abordarán los instrumentos implementados:

4.1. Observación directa

Es fundamental para la recolección de información del trabajo investigativo, implementar una técnica, por medio de la observación directa, a la segmentación de la población de las personas privadas de la libertad, que va a permitir conocer de una forma natural, lo que ocurre en el entorno del Centro Penitenciario la Paz de Itagüí, la cual se basó en un conjunto de estrategias que, por medio de la caracterización y registro de la conducta humana, se recolecto material informativo significativo, y asimismo, el tratamiento de los datos conductuales.

Una de las características de este tipo de técnica obedece a los resultados que serán aplicables, en la misma situación donde son obtenidos, además de observar a los sujetos PPL,

que se encuentran en estado de hacinamiento, lo que significa que ejecute sus tareas en el contexto que le es familiar, y de esta manera se recogieron, los datos y a la vez se estuvo en contacto con los propios sujetos observados.

Esta técnica se implementó por medio del “Diario de Campo”, instrumento que facilito, lo observado, por medio de un registro ejecutado de las personas que están en el centro penitenciario , interactuando con los reclusos, usando el diario de campo , para registrar observaciones y pensamientos de forma ordenada, ya que este registro, permite recoger pistas sobre el funcionamiento del sistema social, además apoya al investigador a comprender el entorno físico y social de la penitenciaría, donde se describe ¿quién?, ¿qué?, ¿por qué?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo? suceden los eventos, actividades o procesos del objetivo de investigación.

4.1.1. Entrevista

La implementación de esta técnica fue primordial para la recolección informativa de todo el proceso investigativo, trabajándose por medio de una conversación entre un emisor y el receptor, que hace parte de la muestra de la investigación, asimismo este dialogo, el cual se preparó con anterioridad, con el fin de orientar las preguntas, a cada persona involucrada, y alcanzar el fin de la recopilación de la información.

Evidentemente, esta herramienta con apoyo de la observación directa apporto mayor evidencia y un informe descriptivo del contexto real de las personas privadas de la libertad, que se encuentran en el centro penitenciario. El principal objetivo de esta técnica obedece a adquirir información de las situación, sentimientos y opines de las personas tratantes en cuanto a las condiciones de vida en que viven las PPL, tener un diagnóstico y contexto amplio, en cuanto a la salud, y lo que deriva de ello, como la alimentación, el seguimiento médico , por parte de un

profesional, hábitos saludables dentro de la penitenciaría y atención médica en caso de ser requerida, por obtenerse de una forma oral y personalizada, permitió a cada entrevistado dar una opinión real, verídica y detallada del estudio investigado; se efectuó así: tres (3) entrevistas, tanto para los reclusos y el personal interno.

4.1.1.1. Análisis descriptivo

Conforme a lo desarrollado en las anteriores técnicas implementadas en la recepción informativa de la investigación, es considerable determinar por medio de un análisis descriptivo, las posiciones teóricas de algunos autores que mencionan, la realidad de las personas privadas de la libertad, en relación con el hacinamiento y las afectaciones en la salud física de los PPL. según Velázquez, A., (2023), el análisis descriptivo “Es una etapa preliminar del tratamiento de datos, que consiste en sintetizar los datos para obtener información útil o incluso para prepararlos para un análisis posterior.” Además, agrega Redes & Telecom (2022), que “Consiste en describir las tendencias claves en los datos existentes y observar las situaciones que conduzcan a nuevos hechos.

Se podría decir que es el recurso que permitió conocer de manera descriptiva, cómo es la realidad bajo investigación. Posterior a lo recolectado en las técnicas de observación directa y entrevista, es primordial constatar conforme a la teoría de los autores, frente a la realidad del contexto en la penitenciaría.

5. Diseño de Instrumentos

5.1. Diario de Campo

Con esta herramienta se identificó por medio de la observación directa, a cada uno de los reclusos, desde su aspecto físico, comportamientos y actitudes.

Dentro de esta estrategia, se alcanzará:

- ¿Como es el comportamiento de los PPL al iniciar el día? Y finalizando.
- ¿Cuál es el comportamiento de los PPL durante el día, en espacios, de alimentación y patio, con lo demás reclusos?
- En caso de solicitar servicio de salud ¿Como actúa el personal interno entre ellos guardas y directivo con la atención de cada usuario?
- Identificar las PPL que actualmente presenten, enfermedades físicas y validar si tienen algún impedimento en su diario vivir.
- ¿Cuáles son los alimentos que consumen diariamente? Y reconocer, el estado de la cocina

Lugar:	
Fecha:	
Hora inicio:	
Hora fin:	
Observaciones:	Comentarios:
YYY YYY YYY	

5.1.1. Entrevistas

El principal objetivo de esta herramienta, posterior a lo identificado en la observación directa, es tener información soportada y validada, por el personal inicialmente las PPL, el personal de colaboradores de seguridad y médicos.

A continuación, se encuentran ciertas preguntas que se desarrollaron, para los agentes anteriormente mencionados, con el fin de conocer el estado de salud del personal privado de la libertad:

<u>Fecha:</u> <u>Hora inicio:</u> <u>Hora fin:</u>	Objetivo de la entrevista: Conocer el estado de salud del personal privado de la libertad del centro penitenciario LA PAZ, para el desarrollo social y su reinserción en la sociedad.
<u>Nombre usuario:</u> <u>Cargo:</u> <u>Edad:</u>	
Preguntas	Respuesta
1. ¿ Cuantas personas habitan en la penitenciaría? 2. ¿ En las celdas cuantas personas conviven? 3. ¿Cuántas comidas se consumen al día?	
4. ¿ Con que frecuencia se tiene visita medica? 5. ¿ Cual es la higiene del centro penitenciario? 6. ¿ Considera usted que existe algún descuido por parte del centro penitenciario en la salud de sus usuarios?	

5.1.1.1. Análisis descriptivo

En el desarrollo de esta técnica, se explica por medio de un análisis de lo concluido, en cada instrumento y las herramientas de recolección informativa, determinando las razones y consecuencias de las personas privadas de la libertad, que se encuentran en condiciones de hacinamiento; esta herramienta enfoca a los profesionales de trabajo social, de la problemática existente y como desde esta profesión, se orientarían las teorías actuales que describen el hacinamiento por la existencia de dificultades para garantizar, el acceso a condiciones dignas y a los servicios básicos como salud, agua, alimentación, higiene y espacio suficiente.

A esto se suma el deterioro de la infraestructura del centro penitenciario, adicional de la deficiencia y carencia de mantenimiento, Además, la falta de personal y la escasez de proyectos de educación entre las personas actualmente detenidas, algunos sectores como los adultos mayores, las personas con discapacidades o con afectaciones de salud mental, ven su situación de vulnerabilidad agravada por falta de un enfoque diferencial. Problemáticas que, sin duda alguna, acarrea consecuencias para la reinserción de estos sujetos al campo social, y reincidir en los actos por los cuales estuvieron privados de la libertad.

5.1.1.2. Consideraciones éticas

Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por las diversidades son fundamentales para el trabajo social.

La importancia de la ética en el trabajo social, es el conocimiento de los valores, principios y actitudes que guíen la intervención, así como la identificación de problemas éticos y

la pautas y modelos para la toma de decisiones en la resolución de conflictos en la intervención profesional. Los principios del trabajo social buscan, además, fomentar el debate constante y la auto reflexión, así como la integridad profesional.

Deben aplicarse en los diferentes ámbitos que implican el desempeño de un trabajador social, tanto con las personas y/o grupos con las que trabaja como con la organización en la que lo hace (ayuntamientos, centros penitenciarios, servicios de apoyo a inmigrantes, residencias de mayores, entre otros.). (Los principios éticos del trabajo social, 2022).

Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por las diversidades son fundamentales para el trabajo social, ya que, de forma, la profesión de trabajo social involucra a las personas y estructuras para abordar los desafíos de la vida y mejorar el bienestar. Es también responsabilidad del profesional, involucrar a las personas en el logro de la justicia social, en relación con la sociedad en general y en relación con las personas con las que trabajan.

5.1.1.3. Línea de la Investigación

La línea de investigación que se aplicó en el trabajo investigativo, es la gestión social, participación y desarrollo comunitario, Temas como la coproducción de conocimiento con las comunidades, la participación activa de estas en la búsqueda y construcción de las soluciones a los problemas que confrontan, la gestión social del desarrollo, el empoderamiento de las comunidades de base, así como de la propia comunidad educativa son relevantes para esta línea. (UNIMINUTO, s.f.)

Según lo anterior, esta línea permitió darles un papel fundamental y protagónico a los sujetos en este caso a las personas privadas de su libertad del Centro Penitenciario la Paz de Itagüí, para la búsqueda de soluciones pertinentes y adecuadas para la situación o problemas en la que viven.

5.1.1.4. Sublínea de investigación

La sublínea que se abordó en la investigación en curso, es la gestión social, política y comunitaria, permitió tratar el tema fundamental investigativo (condiciones de vida de las PPL en situación de hacinamiento del Centro Penitencia la Paz de Itagüí). Logrando así, la transformación de realidades en desigualdad, la discriminación, y el fortalecimiento de la inclusión social.

5.2. Análisis de la Triangulación

Durante el desarrollo de esta investigación se han mencionado aportes fundamentales, por varios autores, los cuales conducen con información e ideas de la temática abordada, dando posturas, análisis, hipótesis y demás, que han permitido constatar con la realidad que viven las personas privadas de la libertad del Centro Penitenciario La Paz del Municipio de Itagüí.

Para este apartado se citaron algunos de los autores, que aportaron significativamente para el desarrollo de la investigación, y dieron un enfoque mucho más cercano a la realidad existente, que se vive dentro de estas penitenciarias, y como desde los derechos humanos fundamentales, se rigen para el buen funcionamiento y el cumplimiento de estos.

Eventualmente una vez proferida la sentencia contentiva de una pena privativa de la libertad y en el evento , que la persona afectada con la decisión adversa a sus intereses no haya sido beneficiada con alguna de las modalidades que permiten su excarcelación, aquella deberá ser reclusa en un establecimiento de penitenciario en calidad de condenada, es allí donde la legislación nacional establece que, desde este momento hace parte de la fase de ejecución de la pena, y se tendrá en cuenta la prevención especial y la reinserción social, siendo el fin fundamental, en este escenario, la resocialización, buscando que el individuo no vuelva a delinquir en el futuro, para lo cual se deben atacar los factores específicos que lo vinculan con la comisión de delitos, el módulo o la forma de rehabilitar, es la privación de su libertad, aunque el estado también incluye que se deberá cumplir con los derechos humanos enmarcados en la constitución colombiana, para generar en estos sujetos el cumplimiento de sus beneficios más básicos, que involucren el cuidado total y la calidad de vida, tanto en salud físicas y demás.

Según los derechos humanos fundamentales, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos, para el cumplimiento de los derechos de las PPL: Derecho de los reclusos a ser ubicados en locales higiénicos y dignos; Derecho de los reclusos a contar con instalaciones sanitarias adecuadas a sus necesidades y al decoro mínimo propio de su dignidad humana; Derecho de los reclusos a recibir ropa digna para su vestido personal; Derecho de los reclusos a tener una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones higiénicas; Derecho de los reclusos a contar con alimentación y agua potable suficiente y adecuada; Derecho a tener una adecuada iluminación y ventilación del sitio de reclusión; Derecho a recibir implementos necesarios para el debido aseo personal; Derecho de los reclusos a practicar, cuando ello sea posible, un ejercicio diariamente al aire libre; Derecho de los reclusos a ser examinados por médicos a su ingreso al establecimiento y cuando así se requiera; Derecho de los

reclusos a recibir atención médica constante y diligente; Prohibición de las penas corporales y demás penas crueles, inhumanas o degradantes; Derecho de los reclusos a acceder a material de lectura y Derechos religiosos de los reclusos. Todo esto obedece al mínimo derecho que debe recibir todos los reclusos que hacen parte de una penitenciaría a nivel nacional, en el caso de no cumplirse estas condiciones, no solo se dificulta la satisfacción de algunas necesidades básicas, relacionadas con el espacio, la alimentación y, en general, el modo de subsistencia, sino que, además, se entorpece el cumplimiento de la resocialización como fin primordial dentro de la fase de ejecución de la pena privativa de la libertad.

Lo confirma el autor Mancipe, K, (2016), *“La vulneración de derechos en el hacinamiento carcelario se genera por la falta de estructura de los mismos establecimientos de reclusión, y el poco aporte a su salubridad e higiene, para los reclusos”*. Posición que se reafirma en el trabajo de campo investigado, donde se observa directamente, el trabajo en equipo por parte de los reclusos para mantener en condiciones de aseo su celda y el espacio donde se encuentran, ahora, se evidencio que la mayoría no cuenta con los productos tanto de aseo personal como general para el mantenimiento en condiciones de su celda, y esto según lo planteado deberá ser otorgado por parte de la penitenciaría para los reclusos.

Es importante tener a consideración que, por medio de la observación directa también, se identificó que los reclusos, se encuentran en estado de limitaciones humanas, esto obedece al alto hacinamiento, reflejado en la alimentación, atención de primeros auxilios y carencia de elementos de aseo personal, en una de las celdas del patio número cinco (5), se encontró un hacinamiento de 14 personas en una celda que está diseñada para (6) seis reclusos, situación que es muy común dentro de la penitenciaría.

Cabe resaltar dentro de toda esta recepción de información, uno de los autores que también aporta énfasis en los derechos humanos de personas privadas de la libertad en Colombia, Fajardo, L., *“El Estado colombiano se ha mostrado incapaz de cumplir materialmente con lo ordenado por la Constitución y la reiterada Jurisprudencia De la Corte Constitucional sobre la garantía de los derechos de esta población privada de la libertad”*. En las entrevistas efectuadas, a los reclusos se encuentran una similitud entre los demás entrevistados, que obedece a que no se cumple con una atención prioritaria o de control médico para algún dolor que padezcan, según ellos, debe ser un dolor “extremo o de vida o muerte” para ser atendidos, además según dicen “debe de haber plata de por medio” o esperar la visita para tener sus medicamentos o cuidados.

También se hace referencia, el poco profesional medico interno de la penitenciaria, solo existe uno por turno para todo el personal, ahora, si el recluso tiene suficiente ingresos económico “el duro”, tiene la potestad de llevar su médico particular; evidentemente se concluye el desequilibrio que se presenta para los reclusos con respecto al cumplimiento de sus derechos humanos, y que fundamenta la teoría de los autores que hacen referencia a la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad.

La situación actual en la que viven estas personas privadas de su libertad son dramáticas, las graves deficiencia en materia de servicios públicos y asistenciales, el hacinamiento, la extorsión y corrupción hacen que día a día se vulneren a profundidad los derechos que como ppl tienen. En esta investigación se suma las grandes voces que hoy se necesitan que se escuchen, sin embargo, no se encuentran esos oídos que puedan buscar alternativas o materializar las obras propuestas por el estado (ampliación de las cárceles o las construcción de otras) y velar por sus derechos para contribuir a mejorar las condiciones de vida de esta población.

6. Resultados - Hallazgos

Conforme a lo evidenciado en los hallazgos desarrollados en las entrevistas correspondientes a dos reclusos, un funcionario del INPEC, un abogado que actúa como practicante de la penitenciaría y un enfermero, además, de lo observado en el diario de campo se hace visible, la desigualdad y negligencia que se presenta actualmente en el Centro Penitenciario La Paz de Itagüí, que obedece al descuido y protección de las condiciones físicas de salud de las personas privadas de la libertad.

Se presento casos como: *“La atención en la salud de este centro penitenciario se maneja por patio un día a la semana, es decir, el lunes tiene la atención patio #1, el martes tiene la atención patio #2 y así sucesivamente”*. Además, revela el enfermero que *“Las PPL solo son atendidas si presentan algún síntoma de enfermedad y pasan el triage correspondiente, esto significa que dependiendo del dolor o enfermedad que este manifestando, el auxiliar o medico lo evalúan y le dan la correspondiente atención necesaria.”*

Manifiesta, además, una de las personas privadas de la libertad, *“Si un preso de X o Y patio se enferma, un día en el que ya haya pasado o no haya llegado, el turno del patio para la atención médica, esta persona debe esperar hasta el día que corresponda”*. Conforme a esto, evidentemente se presenta un abandono en las atenciones prioritarias de la salud de cada PPL. Sin dejar pasar, la evidencia por medio de la observación, de la escasez que se presenta en la enfermería, en donde no se percibe medicamentos e implementos médicos. Según una de las personas privadas de la libertad *“Hay un solo medico por turnos, un auxiliar de enfermería por turno, en total son: 4 enfermeros y 4 médicos. son turnos de 24 horas, esto conlleva a que las*

PPL, tengan que esperar mucho para ser atendidos o evaluados. Pues no hay suficiente personal médico”.

El funcionario del INPEC, “En las cárceles siempre se presentan riñas, problemas y es muy complejo todo, estamos muy pocos funcionarios de seguridad, entonces se nos hace muy difícil poder cumplir con todo y llegar a un orden o buen manejo, es un mal necesario, pero existen quien comande en los patios y lleve el orden, además si uno de ellos está enfermo y se atiende de inmediato se descuida el patio y esto puede generar un motín, porque solo hay un funcionario de guardia en la noche”

En el desarrollo de esta investigación se ha mencionado, la importancia que tiene el estado como auditor, controlador y protector, de las cárceles, además se menciona el marco legal que rige a este contexto, entre ellos los derechos que tienen las personas privadas de la libertad, que se hace visible en la actualidad, con un alto nivel de descuido ante los reclusos y todo el personal interno, ya que no proporciona herramientas y vela por el desarrollo integral de este tipo de penitenciarias, ocasionando el hacinamiento que sin duda, deteriora las condiciones de salud física de los reclusos.

7. Conclusiones

Es obligación del estado proteger, garantizar y hacer cumplir los derechos básicos de las personas privada de la libertad, construir o generar un cambio a nivel estructural como procedimental que tanto necesita esta población.

El respeto a los derechos humanos no solo significa el no maltrato físico y moral a los reclusos, sino que también la seguridad a la armonía en las que accedan a gozar de su derecho a la vida e integridad personal, bajo los parámetros de la ley; en un estado de condiciones dignas sin dejar de delimitar la prohibición de ejercer algunos de sus derechos.

Modificar la política criminal y realizar un acompañamiento multidisciplinar en apoyo con los psicólogos a los reclusos para que estos se reformen, y una vez salgan aporten y no hagan daño a la sociedad, además de implementar políticas públicas encaminadas a humanizar la relación entre el Estado y la población privada de su libertad.

Y a nivel personal y profesional, nos permitió afianzar los conocimientos técnicos, habilidades y competencias, adquiridas en el proceso educativo profesional como trabajador social, además de generar en cada una, alternativas para el contexto carcelario, conforme a lo investigado, las condiciones de salud y la negligencia por parte del estado con la penitenciaria, es entonces un deber del ente gubernamental, entregarle y valer los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

8. Recomendaciones

Se recomienda que todas las organizaciones e instituciones estatales involucradas, desarrollen políticas serias de protección para los derechos de esta población, como también para la prevención de la delincuencia y criminalidad en nuestro país, ya que es necesario entender que el delito no se combate con el aumento de las penas.

Es importante recalcar, que se deben reformar o reorganizar los modelos de estudio, enseñanza y de trabajo para que este centro penitenciario o las cárceles en general de nuestro país, no sean la universidad del delito, y pueda cumplir con el objetivo de todo centro penitenciario y carcelario el cual es la resocialización.

Es sugerible, para los próximos practicantes, estudiantes de trabajo social, en que se involucren desde un principio y se comprometan al proyecto que elijan, esto desarrollara en ellos competencias y habilidades, para el manejo del contexto social y sus complejidades, que claramente se enfrentaran en el campo laboral.

Asimismo, para los profesionales que guían la supervisión de cada proyecto, de generar estrategias, métodos y herramientas para el contexto carcelario, debido a que hay muy poca información para la intervención de este tipo de instituciones, que sin duda son muy limitantes para el profesional investigativo.

Bibliografía

- Arcos-Troyano, J. (2019). Hacinamiento carcelario: reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano. Obtenido de Pensamiento jurídico: <https://search-proquest.com.ezproxy.uniminuto.edu/abicomplete/docview/2329590291/abstract/76613944450D454APQ/1?accountid=48797>
- Baracaldo Méndez, M. S. (mayo - octubre de 2013). Dialnet. Obtenido de El sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El concepto de alta seguridad en la justicia especializada: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioYCarcelarioEnColombia-4899406.pdf>
- Costa, M. C., Mantovani, M. de F., Miranda, F. M. D., Mussi, F. C., & Pires, C. G. da S. (2023). Características sociodemográficas, hábitos de vida y condiciones de salud de las personas privadas de libertad. *Enfermería global*, 22(72), 26–76. <https://doi.org/10.6018/eglobal.558881>
- Carcelario, C. P. (2015). Colombia potencia de la vida-gestión pública. Obtenido de Colombia potencia de la vida-gestión pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>
- Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de la Universidad de Essex. (06 de 01 de 2017). Obtenido de Made of minds: <https://www.dw.com/es/la-grave-crisis-del-sistema-carcelario-en-am%C3%A9rica-latina/a-37043423>
- Colombia, c. p. (1991). constitución política de Colombia. Obtenido de constitución política de Colombia: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-49>

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (s.f.). Obtenido de Consejería DDHH:

<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-carceles-web.pdf>

DDHH, C. (2017). Derechos Humanos. Obtenido de

<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-carceles-web.pdf>

Goffman, E. (1961). Sociología y cultura. Obtenido de Internados:

<https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/goffmaninternados.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). (25 de 03 de 2020). Obtenido de Asuntos

legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-hacinamiento-en-las-carceles-colombianas-sobrepasa-549-segun-estadisticas-del-inpec-2982618>

Itagüí, A. d. (1 de septiembre de 2020). Alcaldía de Itagüí. Recuperado el 29 de agosto de 2020, de en la cárcel de Itagüí erradicaron el coronavirus:

https://www.itagui.gov.co/sitio/ver_noticia/en-carcel-la-paz-de-itagui-erradicaron-el-coronavirus

Juan Francisco Aristizábal Camila Briceño Alejandra Cogote Valentina Díaz Maria Camila

Flechas Andrés Marroquín Daniel Vanegas Cristina Álvarez Laurie Mateo González.

(2019). Informe de Derechos Humanos del Sistema Penitenciario en Colombia (2017-2018).

Julián Carlos Ríos, P. J. (s.f.). Obtenido de

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://derechopenitenciario.com/wp->

content/uploads/2018/10/999.pdf&ved=2ahUKEwjNleDQg4iCAxVSIWoFHQZlBf4QFn
oECA0QBg&usg=AOvVaw05xC5N55ZLeYnrvaqdSpK_

La Defensoría del Pueblo. (s.f.). Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/>

Los principios éticos del trabajo social. (9 de diciembre de 2022). Obtenido de

<https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/principios-eticos-trabajo-social/>

Murillo y Cynthia Martínez-Garrido, F. J. (2010). Investigación Etnográfica.

Martínez Rojas, L. L. (20 de octubre de 2011). Defensoría del Pueblo. Obtenido de análisis sobre
el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia:

[https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/prisiones-
oct2011/ent.estatales/defensoria/informes/analisisobreelactualhacinamiento2003.pdf](https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/prisiones-oct2011/ent.estatales/defensoria/informes/analisisobreelactualhacinamiento2003.pdf)

Ministerio. (s.f.). Obtenido de Derechos Humanos, Artículo 5:

<https://www.mininterior.gov.co/derechos-fundamentales>

Moreno, G. A. (s.f.). La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/410/41011135004.pdf>

Newman, L. G. D. (2006). El Razonamiento Inductivo Y Deductivo Dentro Del Proceso
Investigativo En Ciencias Experimentales Y Sociales.

Nove, M., Pereira, A., Vásquez, M. J., & Amado, B. (12 de 2017). Adaptación a la prisión y
ajustes psicológicos en una muestra de internos en centro penitenciarios. Obtenido de

Acción psicológica: [https://search-proquest-
com.ezproxy.uniminuto.edu/docview/2013643452/abstract/C9189F6E3CD149B7PQ/1?a
ccountid=48797](https://search-proquest-com.ezproxy.uniminuto.edu/docview/2013643452/abstract/C9189F6E3CD149B7PQ/1?accountid=48797)

OMS. (1948). OMS. Obtenido de OMS:

<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/oficinadelasnacionesunidas/es/Organismo/Paginas/Organismos-especializados/OMS.aspx>

Pérez Serrano, G. (1994). Investigación Cualitativa Retos E Interrogantes. Obtenido de LA MURALLA. S. A:

http://concreactraul.weebly.com/uploads/2/2/9/5/22958232/investigacin_cualitativa.pdf

Quiroz Zulaica, M. F., & Oquendo Jaramillo, E. (24 de 10 de 2017). Maternidad entre rejas.

Obtenido de Base de datos de UNIMINUTO:

<https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/6035/Maternidad%20entre%20rejas%20%2024-%2010%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REPÚBLICA, C. D. (2014). retariasenado.gov. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014.html

Ricoy Lorenzo, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>

Rodríguez López, M. (marzo de 2019). Revisión de las principales consecuencias que conlleva el paso por prisión en los internos. Obtenido de Efectos De La Estancia En Prisión:

https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30846/TFG_RodriguezLopezMarta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

salud, m. d. (2016). Colombia potencia la vida. Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-poblacion-privada-de-la-libertad.aspx>

Suárez Zuleta, N., Flórez Zapata, Á. C., & Flores, E. (enero-junio de 2014). Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles

colombianas a causa del hacinamiento. Obtenido de Revista Nuevo Derecho:
file:///D:/Descargas/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualDelEstadoPorAfectac-
5549079.pdf

Torres, A. I. (19 de abril de 2019). Revista latinoamericana de estudios de seguridad. Obtenido de El delito como castigo: Las cárceles colombianas:
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/3778/2640?inline=1>

UNIMINUTO. (s.f.). Obtenido de <https://www.uniminuto.edu/pcis-lineas-de-investigacion>

UNODC. (31 de marzo de 2020). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Obtenido De Documento De Posición Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/COVID-19/20-02218_Position_paper_ES.pdf